



**TELEGRAM**

<https://t.me/VMPGranada>

# VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

**DGT**  
Dirección General  
de Tráfico

1

**Situación actual**

2

**Encuadre jurídico**

3

**Comportamientos prohibidos**

# Situación actual > diagnóstico

Dificultad de saber de qué se trata

accidentalidad

Problemas de convivencia

Actuaciones de fiscalías

Demanda de un marco regulatorio

Actuación de autoridades de consumo



No es VMP todo lo que parece

# Situación actual: enfoque de la regulación

- ▶ DGT ha planteado la regulación de los vehículos de movilidad personal en dos fases:

**fase 1:** Real Decreto de medidas urbanas de tráfico: **catalogación VMP.**

**fase 2:** Modificación del Reglamento de Circulación: **normas de circulación urbanas.**

- ▶ En la fase 1 únicamente hay una norma de circulación: prohibición de circular por todo tipo de vías interurbanas



**Inminente:** instrucción sobre autorizaciones necesarias y comportamientos prohibidos

# Encuadre jurídico

1

Juguete



RD 1205/2011

2

V M P



En tramitación

3

Bicicleta  
ped. asistido



RD 339/2014

4

Ciclo de  
motor (L1eA)



Reglamento (UE) nº 168/2013

5

Ciclomotor  
(L1e-B)



6

ilegales



# REGLAMENTO (UE) N° 168/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 15 de enero de 2013

relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos

categoría

Sub-categoría

**L1e**

Vehículo de motor de 2  
ruedas ligero

L1e-A ciclo de motor

L1e-B ciclomotor de 2 ruedas

**L3e**

Motocicleta de 2 ruedas

L3e-A1 motocicleta prestaciones bajas

L3e-A2 motocicleta prestaciones medias

L3e-A3 motocicleta prestaciones altas



- ▶ Regulación técnica: Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes.
- ▶ Velocidad inferior a 6 km/h.
- ▶ No están dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 168/2103.

*Proyecto de Real Decreto en fase de tramitación:*

**Vehículo** de una o más ruedas dotado de una **única plaza** y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una **velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h**.

Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto-balanceo (auto-equilibrado).







***Proyecto de Real Decreto en fase de tramitación:***

Se excluyen de esta definición:

1. Los vehículos sin sistema de auto-balanceo y con sillín.
2. Aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) N° 168/2013.

- ✓ No requiere permiso de conducción
- ✓ No requiere permiso de circulación.
- ✓ No requiere seguro obligatorio

- ▶ Según el Real Decreto en tramitación, van a estar obligados a llevar un **código QR** que los identifique: una pegatina adherida al chasis.
- ▶ Permitirá a los agentes saber qué tipo de vehículo es desde su móvil.
- ▶ **No es una matriculación.** El objeto es saber las **características técnicas** del VMP, no el titular.
- ▶ Además, DGT elaborará y publicará un **Manual de características** de todos los VMP catalogados.





- ▶ Es una bicicleta dotada con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250W.
- ▶ La potencia disminuye progresivamente y finalmente se interrumpe antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25km/h, o si el ciclista deja de pedalear.
- ▶ Varios ayuntamientos las están incorporando en sus sistemas públicos de alquiler.
- ▶ No están dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 168/2013.

- ✓ No requiere permiso de conducción.
- ✓ No requiere permiso de circulación.
- ✓ No requiere seguro obligatorio

## 4 Ciclos de motor (L1e-A)

- ▶ Ciclos diseñados para funcionar a pedal que cuentan con una propulsión auxiliar cuyo objetivo principal es ayudar al pedaleo.
- ▶ La potencia de la propulsión auxiliar se interrumpe a una velocidad del vehículo  $\leq 25$  km/h.
- ▶ La potencia nominal o neta continua máxima  $\leq 1\ 000$  W
- ▶ Cualquier otro vehículo de categoría L1e que no pueda clasificarse con arreglo a los criterios de vehículos es de tipo L1e-B.

**Categoría L1e:**  
vehículo de motor de  
2 ruedas ligero

**Subcategoría L1e-A:**  
ciclo de motor

- ✓ Permiso AM.
- ✓ Permiso de circulación.
- ✓ Seguro obligatorio



**Categoría L1e:**

vehículo de motor de  
2 ruedas ligero

**Subcategoría L1e-B:**

ciclomotor de 2  
ruedas

- ▶ Son ciclos destinados para funcionar a pedal que cuentan con una propulsión auxiliar que ayuda al pedaleo.
- ▶ Sobrepasan las características de potencia y/o velocidad de los ciclos de motor, pudiendo llegar a velocidad  $\leq 45$  km/h o hasta 4.000 w.



- ✓ Permiso AM.
- ✓ Permiso de circulación.
- ✓ Seguro obligatorio

Si el vehículo sobrepasa velocidad o potencia es de tipo L3e (motocicleta), y requiere permiso clase A

- ▶ Los vehículos que no son juguetes, ni bicicletas de pedaleo asistido, ni VMP, ni están dentro del ámbito del Reglamento nº 168/2013... **son ilegales.**
- ▶ No pueden circular por las vías públicas.
- ▶ **Patinetes con sillín:** Si el **punto R** (altura de sillín) se sitúa a una altura igual o superior a 540 mm estarían dentro del ámbito del Reglamento. nº 168/2013.

***Problema:** muchos no tienen ficha técnica que les permita su legalización.*



Tipo	Velocidad	Potencia	Autorización administrativa para circular	Autorización administrativa para conducir	Detracción de Puntos	Seguro Obligatorio
VMP	>=6 y <=25 km/h		NO	NO	NO	NO
BICICLETA PEDALEO ASISTIDO	<=25 km/h	<=250w	NO	NO	NO	NO
CICLO DE MOTOR L1e-A	<=25 km/h	<=1000w	Si	SI (AM)	SI	SI
CICLO DE DOS RUEDAS L1E-B	<=45 km/h	<=4000w	Si	SI (AM)	SI	SI
VEHÍCULOS QUE NO PUEDEN CATALOGARSE COMO VMP Y FUERA REGLAMENTO UE 168/2013			No pueden circular por vías públicas	No pueden circular por vías públicas	NO	NO

# DENUNCIAS L1e

MATERIA	PRECEPTO	MULTA	INMOVILIZACION
VEHICULOS	1.2.5.A	500	SI
CONDUCTORES	1.1.5.A	500	SI
SOA	2.1.5.F	1000	

**Se aplica a los VMP si han sido manipulados para alterar su velocidad o características técnicas**



## Cuestiones previas:

- ▶ Se aplica el criterio de que se trata de un vehículo con un conductor que maneja el mecanismo de dirección del mismo.



# VMP: Comportamientos prohibidos

- ▶ **Aceras y zonas peatonales:** Prohibición de circular (art. 121 RGCir).

*El ayuntamiento determinará los viarios por donde pueden circular. Ordenanzas*

***Infracción RGcirculación 121.1.5.A***



# VMP: Comportamientos prohibidos

- ▶ **Alcohol y drogas:** Obligación de someterse a las pruebas de detección alcohol y drogas.

Tasa de referencia: 0,25 ml/aire

## INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

ALCOHOL	RGCIR 20.1.5.A
DROGAS	LSV 14.1.5.A

*En caso de vehículos del Rgto 168/2013 dependerá la tasa de si es novel.*

## NEGATIVA: INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

ALCOHOL	RGCIR 21.1.5.F
DROGAS	LSV 14.2.5.A



# VMP: Comportamientos prohibidos

- ▶ **Auriculares:** Prohibición de circular (art. 18.2 RGCir).

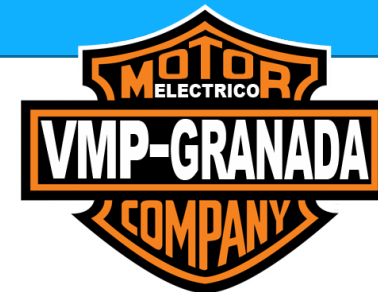
*Infracción RGcirculación 12.2.5.A*

- ▶ **Circular dos personas en VMP:** Prohibición

*Infracción RGcirculación artículo 9.1.5E*



# Comportamientos prohibidos



- ▶ **Teléfono móvil:** Prohibido su uso durante la conducción (art. 18.2 RGCirc).
- ▶ **Casco de protección:** Está prohibido conducir sin casco en los vehículos que están dentro del ámbito de aplicación del Reglamento nº 168/2013.
- ▶ **Circulación nocturna sin alumbrado ni prendas o elementos reflectantes:** el usuario no ha adoptado la diligencia y precaución necesarias para evitar ponerse en peligro, por lo procede formular denuncia por infracción al art. 3.1 del RGCirc



**TELEGRAM**

<https://t.me/VMPGranada>